



A35-WP/334
EX/121
6/10/04

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

**PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME
SOBRE LAS CUESTIONES 17 Y 19 DEL ORDEN DEL DÍA**

Los textos adjuntos sobre las cuestiones 17 y 19 del orden del día se presentan al Comité Ejecutivo para que los examine.

Cuestión 17: Perfeccionamiento de las normas de la OACI

17:1 En su 10ª sesión, el Comité Ejecutivo examinó el tema del perfeccionamiento de las normas de la OACI basándose en un informe del Consejo (A35-WP/36), junto con notas de estudio presentadas por Sudáfrica sobre el examen de las rutas con servicios de tránsito aéreo (A35-WP/206); por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) sobre armonización y eficiencia que guían el proceso de establecimiento de normas (A35-WP/74) y por el Consejo Internacional de Aviación de Negocios (IBAC) sobre armonización de las reglamentaciones de los Estados para las operaciones internacionales de propiedad fraccionada (A35-WP/40). Además, presentaron notas de información China sobre la aplicación del Anexo 13 en China (A35-WP/263) y Estados Unidos sobre futuros desafíos del funcionamiento de las aeronaves de la categoría de sustentación con motor/clase de rotor basculante (A35-WP/103).

17:2 El Comité acogió con satisfacción las medidas presentadas en la nota WP/36, que han sido adoptadas para mejorar el proceso de preparación y adopción de SARPS y apoyó las nuevas medidas proyectadas por el Consejo y la Comisión de Aeronavegación para mejorar el proceso y elaborar un mecanismo más eficiente para recoger y publicar las diferencias. El Comité manifestó su apoyo a las medidas propuestas en la nota A35-WP/74 y propuso que el Consejo y la ANC las tomen en consideración en su futura labor.

17:3 El Comité apoyó la necesidad de una política y criterios para adoptar determinaciones con respecto al carácter de “transporte aéreo comercial” o “aviación general no comercial” de las operaciones internacionales de aeronaves, que se recomendaban en la nota A35-WP/40. Se señaló, sin embargo, que varios Estados contratantes estaban realizando estudios sobre ese asunto y que sería más eficaz que la OACI esperara hasta que esos estudios estén disponibles, para evitar duplicaciones. Quedó entendido que el estudio de la OACI estaría condicionado a la disponibilidad de recursos y a la asignación de prioridad por el Consejo.

17:4 El Comité apoyó también las medidas propuestas en la nota A35-WP/206 sobre mejoramiento de la eficiencia de las rutas estructuradas tomando nota de las economías financieras y ambientales que podrían obtenerse.

Cuestión 19: Salud y bienestar de los pasajeros y las tripulaciones

19:1 En su 10ª sesión, el Comité examinó el asunto de la salud y el bienestar de los pasajeros basándose en un informe del Consejo sobre cuestiones de salud relacionadas con el transporte aéreo (A35-WP/34) y en notas presentadas por China (A35-WP/264); Canadá, Estados Unidos y la República Checa (A35-WP/209); 41 Estados contratantes miembros de la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC) (A35-WP/122) y la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte (A35-WP/176). Había notas presentadas por Singapur (A35-WP/148) y Estados Unidos (A35-WP/210) que estaban disponibles solamente a título informativo.

19:2 En su presentación de la nota A35-WP/34, el Director de navegación aérea destacó que las cuestiones de la salud de los pasajeros habían suscitado intenso interés en los medios de difusión y habían dado pie a una gran preocupación pública en los últimos años. La propagación del SRAS en 2003 había provocado graves trastornos en el tránsito aéreo en las zonas afectadas. En cooperación con la OMS, la OACI había adoptado medidas y al establecer un conjunto de medidas de protección había contribuido a frenar la expansión del SRAS a través de los viajes aéreos y a restablecer la confianza del público viajero en la seguridad de los viajes aéreos. También en 2003, la OACI había constituido un grupo de trabajo multidisciplinario sobre cuestiones de salud de los pasajeros para explorar los aspectos médicos, jurídicos y operacionales de proteger la salud de los pasajeros y la tripulación y evitar la propagación de enfermedades contagiosas. La OACI había participado también en la labor sobre cuestiones de salud de los pasajeros iniciada por la CEAC y había contribuido al Programa de investigación de la Organización Mundial de la Salud sobre la trombosis de venas profundas o TVP. Como apéndice a la nota WP/34 figuraba un proyecto de resolución para su adopción por la Asamblea.

19:3 En la nota WP/264, presentada por China, se insistía en la necesidad de adoptar reglamentaciones nuevas o mejoradas para hacer frente a las enfermedades transmisibles en el transporte aéreo. Se proponía un enfoque “preventivo”, que incluyera planificación efectiva de emergencia para los aeropuertos. En la nota de estudio se proponía la preparación de SARPS vinculados a un plan de emergencia para los aeropuertos y a la salud y el bienestar de los pasajeros y la tripulación. El Comité tomó nota de la nota de estudio y manifestó su conformidad.

19:4 En la nota WP/209, presentada por Canadá, Estados Unidos y la República Checa, se informaba que la inquietud por el hecho de que la desinsectación de aeronaves mediante piretroides podía provocar incomodidad a algunos miembros de la tripulación y pasajeros había dado pie a la preparación de un enfoque no químico de la desinsectación, basado en una corriente de aire dirigida alrededor de las puertas de la aeronave estacionada. Figuraba como apéndice de la nota un proyecto de resolución para su adopción por la Asamblea, con el fin de alentar la exploración de este enfoque. El Comité convino en que el método propuesto merecía una mayor evaluación científica y que en todos los Estados contratantes que estuviesen en condiciones de hacerlo deberían investigar más acerca de métodos no químicos de desinsectación e informar sobre los resultados a la OACI. Sin embargo, varios delegados consideraron que sería prematuro pedir a los Estados que acepten la desinsectación no química sin demostrar la eficacia del método. Teniendo en cuenta esto, el Comité convino en no mantener la cláusula dispositiva.

19:5 En la nota WP/122, la CEAC ofrecía un panorama del trabajo realizado sobre cuestiones de salud de los pasajeros en la Conferencia Europea de Aviación Civil desde el 33º período de sesiones de la Asamblea de la OACI. El Comité tomó nota de los progresos realizados por la CEAC, en particular el Manual sobre cuestiones de salud de los pasajeros aéreos y convino categóricamente en que los Estados debían asegurar que se tomaran las medidas apropiadas para proteger la salud de los pasajeros durante los viajes aéreos.

19:6 En la nota WP/176, presentada por la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte, se pasaba revista a la historia de la reglamentación de los aspectos de salud y seguridad en la cabina de las aeronaves civiles. A juicio de la ITF, había faltado una reglamentación mundial coherente de los peligros de la salud y seguridad que afrontan las tripulaciones de cabina y los pasajeros. Para remediar esta situación, la ITF recomendaba que los Estados contratantes consideren la cabina como un lugar de trabajo y que como tal asignen la autoridad final para su reglamentación a las autoridades apropiadas de salud y seguridad profesionales, más bien que a las autoridades tradicionales de la seguridad de la aviación. El Comité tomó nota de la nota de estudio y consideró positiva la participación de la ITF en futuras iniciativas sobre seguridad operacional y salud.

19:7 Después de tomar nota de la WP/34 presentada por el Consejo, el Comité tomó nota de la labor del grupo de trabajo multidisciplinario de la OACI sobre cuestiones sanitarias relativas a los pasajeros aéreos, de los resultados positivos del proyecto contra el SRAS y de la importancia de una mejor comunicación entre la OACI y la OMS. El Comité convino en que debían elaborarse normas y métodos recomendados relacionados con la salud de los pasajeros y las tripulaciones y pidió al Consejo que examinara la sección “Declaración sanitaria” que figura en la “Declaración general” en el Anexo 9 — *Facilitación*. El Comité pidió al Consejo que, como asunto prioritario, elabore normas y métodos recomendados en el Anexo o los Anexos al Convenio correspondientes, a fin de abordar la cuestión de los planes de emergencia para evitar la propagación de enfermedades transmisibles por el transporte aéreo y estudiar las necesidades relativas a las instalaciones y servicios médicos que puedan requerirse en los aeropuertos. El Comité recomendó también que se concluyan y publiquen los correspondientes textos de orientación. El Comité recomendó que los Estados contratantes adopten un plan de contingencia armonizado de respuesta por etapas para abordar cualquier reaparición futura del SRAS o el brote de una enfermedad transmisible de similar importancia para la salud pública.

19:8 El Comité convino en recomendar que la Asamblea adopte la siguiente resolución, que se presentaba en la nota WP/34, con las enmiendas acordadas por el Comité, como se muestra a continuación:

RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA

Resolución 19/1

Protección de la salud de los pasajeros y las tripulaciones y prevención de la propagación de enfermedades transmisibles en los vuelos internacionales

Considerando que en el Artículo 44 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* se estipula que “los fines y objetivos de la Organización son desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para: ... satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico”;

Considerando que en Artículo 14 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* se estipula que “Cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente. A este fin los

Estados contratantes mantendrán estrecha consulta con los organismos encargados de los reglamentos internacionales relativos a las medidas sanitarias aplicables a las aeronaves”;

Considerando que la propagación a escala mundial de enfermedades transmisibles por medio del transporte aéreo, y la amenaza que representan, han aumentado en los últimos años;

Considerando que en la Resolución A29-15 de la Asamblea se insta a todos los Estados contratantes a tomar las medidas necesarias para limitar progresivamente el consumo de tabaco en todos los vuelos internacionales de pasajeros con el objetivo de llegar a la prohibición total de fumar a partir del 1 de julio de 1996;

Considerando que el número cada vez mayor de personas de edad avanzada o minusválidas que viajan por vía aérea y la mayor duración de los vuelos internacionales pueden plantear riesgos adicionales a la salud de los pasajeros y dar lugar a una mayor frecuencia de emergencias médicas a bordo;

Considerando que la OACI pronostica un aumento anual del 5% en el número de pasajeros en el futuro previsible, aumentando potencialmente, por consiguiente, la incidencia de emergencias médicas durante los viajes por vía aérea;

Considerando que las tecnologías de comunicaciones han hecho posible que los médicos que trabajan en instalaciones terrestres puedan diagnosticar y tratar a pasajeros en vuelo;

Considerando que las cuestiones de salud son factores que algunos consideran en su decisión de viajar o no, lo cual podría tener repercusiones sumamente perjudiciales para la economía de las líneas aéreas y los aeropuertos;

Considerando que es necesario coordinar la aplicación mundial de las considerables actividades y avances en cuestiones de salud realizados por la OACI, algunos Estados contratantes, la Conferencia Europea de Aviación Civil (CEAC), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Turismo (WTO/OMT) y organizaciones internacionales tales como la Asociación Médica Aeroespacial (ASMA), la Academia Internacional de Medicina Aeronáutica y Espacial (IAASM), la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI);

La Asamblea:

1. *Declara* que la protección de la salud de los pasajeros y las tripulaciones en vuelos internacionales es un elemento integral de los viajes aéreos seguros y que deberían establecerse las condiciones para asegurar su preservación de forma oportuna y eficaz en función de los costos;

2. *Pide* al Consejo que examine los SARPS existentes relacionados con la salud de los pasajeros y las tripulaciones y elabore nuevos SARPS cuando corresponda teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de salud a escala mundial y los recientes acontecimientos en las operaciones de transporte aéreo;

3. *Pide* al Consejo que apoye toda investigación adicional relacionada con las consecuencias del transporte aéreo por lo que respecta a la salud de los pasajeros y las tripulaciones;

4. *Pide* al Consejo que establezca arreglos institucionales apropiados para coordinar los esfuerzos de los Estados contratantes y de otros miembros de la comunidad de aviación civil internacional destinados a proteger la salud de los pasajeros y las tripulaciones;

5. *Pide* al Consejo que elabore, como asunto prioritario, normas y métodos recomendados en los correspondientes Anexos al Convenio, con el fin de abordar los planes de contingencia para evitar la propagación de enfermedades transmisibles por medio del transporte aéreo;

6. *Insta* a todos los Estados contratantes a que, en el ínterin, apliquen las normas existentes relacionadas con la salud de los pasajeros y las tripulaciones;

7. *Pide* al Consejo que informe sobre el cumplimiento de esta resolución, en todos sus aspectos, al próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea:

19:9 El Comité convino además en recomendar que la Asamblea adopte la siguiente resolución, que fue presentada en la nota WP/209, con las enmiendas convenidas por el Comité como se indica a continuación:

RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y CUYA ADOPCIÓN SE RECOMIENDA A LA ASAMBLEA

Resolución 19/2

Desinsectación no química de la cabina y el puesto de pilotaje de las aeronaves en los vuelos internacionales de pasajeros

Considerando que todas las naciones se benefician con el funcionamiento seguro, protegido, eficiente y efectivo del sistema de la aviación civil internacional;

Considerando que las Asambleas han demostrado preocupación por la calidad de vida y el medio ambiente en que trabajan y realizan otras actividades los seres humanos, así como interés por contribuir al bienestar humano, en los asuntos relativos a las emisiones de los motores, la capa de ozono, el ruido de las aeronaves, el humo y las especies exóticas invasoras;

Considerando que las Asambleas han reconocido la responsabilidad de lograr una máxima compatibilidad entre el funcionamiento de la aviación civil y la calidad del medio ambiente humano;

Considerando que existe inquietud por el hecho de que la práctica actual de algunos Estados de exigir el empleo de insecticidas para desinsectar las aeronaves pueda provocar incomodidad y plantea cuestiones acerca de los posibles efectos negativos para la salud de los tripulantes y los pasajeros de las aeronaves; y

Considerando que investigaciones recién realizadas han demostrado que algunos métodos no químicos de desinsectación son eficaces para evitar la entrada a la aeronave de mosquitos y otros insectos voladores.

La Asamblea:

1. *Pide* al Consejo que coopere con la Organización Mundial de la Salud para evaluar los enfoques no químicos sobre la desinsectación de las aeronaves;
2. *Pide* al Consejo que fomente la exploración de enfoques no químicos para la desinsectación de la cabina y el puesto de pilotaje de las aeronaves; y
3. *Pide* al Consejo que informe sobre la aplicación de esta resolución en todos sus aspectos al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea.

— FIN —